



Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco  
Sección de Amparo  
Juicio de Amparo 376/2018-10

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2021, Año de la Independencia"

AUTORIDAD RESPONSABLE

REF. EXP. 326/2010, DEL INDICE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO.



Código	No Oficio	Autoridad	Zona
<del>XXXXXXXXXX</del>	13912/2021	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO	SIZ
<del>XXXXXXXXXX</del>	13913/2021	MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO (AUTORIDAD RESPONSABLE) ASUNTO: <u>SE ADJUNTA COPIA SIMPLE DEL ANEXO CONSISTENTE EN CITA PARA DILIGENCIA.</u>	SIZ

CIUDAD

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 376/2018-10, PROMOVIDO POR LUIS MANUEL BOLIVAR ALVAREZ, EN ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

**"...VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Vistos; agréguese a los autos el escrito signado por la Delegada autorizada para representar al Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, mediante el cual, en lo que interesa refiere que se han implementado acciones y mecanismos para dar cumplimiento al fallo protector, e informa que en relación al expediente laboral 326/2010, del índice del Tribunal laboral responsable, ha sostenido pláticas conciliatorias con la aquí quejosa ~~XXXXXXXXXX~~ con quien se celebrará convenio de pago a las nueve horas del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, conforme a la cita proporcionada en el sistema de citas, registrada bajo el folio de acceso 2021-1M1-29543, lo que se corrobora con el acuse de la cita respectiva; de lo que se toma conocimiento y se tiene a la citada autoridad en vías de cumplimiento.

No obstante ello, con apoyo en los artículos 192, 193 y 197 de la Ley de Amparo, requiérase por conducto del Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a los integrantes del mismo (síndicos, regidores y personal administrativo), resultando ser los siguientes servidores públicos:

- Presidente Municipal Saúl Plancarte Torres.
- Síndico de Hacienda Guadalupe Espinoza Martínez.
- Tercer Regidor Marco Antonio Gómez Jiménez.
- Cuarta Regidora María Eugenia Martínez Aréchiga.
- Quinto Regidor Pedro Montuy Nahuatl.
- Sexto Regidor Nazaret González Abreu.
- Séptimo Regidor Ramón Silván Morales.
- Octavo Regidor Minerva Rocío Zacarías Zacarías.
- Noveno Regidor José Rony Bautista Pérez.
- Décimo Regidor Bella Aurora Cabañes Salazar.

*Eliminado: Nombre. Fundamento legal 1  
artículo 124 de la Ley de Transparencia y  
de Tabasco. En virtud de la Ley de  
Información Pública del Estado  
de Tabasco. En virtud de la Ley de  
Información Pública del Estado  
de Tabasco, que de carácter  
no es pública, ya que su naturaleza  
no es veda al escrutinio público.*



- Décimo Primer Regidor Salvador Hernández París.
- Décimo Segundo Regidor Elisbeti Balan Ehuán.
- Secretario Jorge Alberto Lezama Suárez.
- Director de Administración Fernando Palacios Hernández.
- Contralor Municipal Javier Álvarez Osorio
- Director de Finanzas José Dolores Zacarías Mix
- Director de Programación José Manuel Pérez Méndez.

Para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir de que sean notificados del presente acuerdo, remita copia certificada de la diligencia señalada para el veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, y continúen con los trámites a fin de exhibir los títulos de crédito en favor de los restantes quejosos relacionados con el expediente laboral 326/2010, del índice del Tribunal laboral responsable, y que resultan ser los siguientes:

NO. ORDEN	QUEJOSO	CANTIDAD
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	\$700,074.44
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	\$289,588.60
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	\$673,095.76
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	[REDACTED]
17	[REDACTED]	[REDACTED]
18	[REDACTED]	[REDACTED]
19	[REDACTED]	[REDACTED]
20	[REDACTED]	[REDACTED]
21	[REDACTED]	[REDACTED]
22	[REDACTED]	[REDACTED]
23	[REDACTED]	[REDACTED]
24	[REDACTED]	[REDACTED]
25	[REDACTED]	[REDACTED]
26	[REDACTED]	[REDACTED]
27	[REDACTED]	[REDACTED]
28	[REDACTED]	[REDACTED]
29	[REDACTED]	[REDACTED]
30	[REDACTED]	[REDACTED]
31	[REDACTED]	\$353,481.08
32	[REDACTED]	[REDACTED]
33	[REDACTED]	[REDACTED]
34	[REDACTED]	\$616,378.44
35	[REDACTED]	[REDACTED]
36	[REDACTED]	[REDACTED]
37	[REDACTED]	[REDACTED]
38	[REDACTED]	[REDACTED]
39	[REDACTED]	[REDACTED]

Eliminado: Nombre de actores. Fundamento legal: Art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cantidad todo vez que es información que forma parte de un proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.





Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco  
Sección de Amparo  
Juicio de Amparo 376/2018-10

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Asimismo, con apoyo en lo dispuesto por los numerales citados, requiérase al **Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con sede en esta ciudad**, para que dentro del término de **diez días hábiles** contado a partir de la notificación del presente proveído, remita copia certificada de la diligencia señalada para las **nueve horas del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno**, conforme a la cita proporcionada en el sistema electrónico correspondiente a la autoridad municipal demandada, residente en Balancán, Tabasco, a fin de que se realice el convenio de pago en favor de la quejosa ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~, y continúe requiriéndoles hasta lograr el total cumplimiento respecto de los demás quejosos relacionados en la tabla que antecede, constancias que resultan necesarias para que este Juzgado se pronuncie al respecto.



En el entendido, que de no cumplir con lo anterior las autoridades responsable y vinculadas, se les impondrá multa de 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización por el equivalente a la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos); la que resulta de multiplicar por cien la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de siete de enero de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, vigente a partir del uno de febrero del presente año, al tenor de la parte conducente de los artículos 192 y 258 de la Ley de Amparo, al tenor de la parte conducente de los artículos 192 y 258 de la Ley de Amparo, y se procederá de oficio a iniciar el incidente de inejecución de sentencia, y se remitirán los autos al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, en turno, para los efectos previstos en la fracción XVI, del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo concluir con su inmediata separación del cargo y consignación ante el Juez de Procesos Federales por el delito previsto en el artículo 267, fracción I, de la Ley de Amparo.

Tiene aplicación al caso, la jurisprudencia 1a./J. 36/2014 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 9, agosto de 2014, Tomo I, página 359, Décima Época, de rubro siguiente: **"MULTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 260, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE AMPARO. DE SER PROCEDENTE SU IMPOSICIÓN EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEA UNA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TAL SANCIÓN DEBE SER IMPUESTA AL PRESIDENTE DE LA MISMA, NO A LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES OBRERO Y DEL CAPITAL QUE LA INTEGRAN (LEGISLACIÓN DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)"**.

Asimismo, la jurisprudencia P./J. 54/2014, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, noviembre de 2014, Tomo I, página 19, Décima Época, registro 2007918, de rubro

Eliminado. Nombre de quejoso. Fundamento legal  
Act. 121 Frac. I y 124 de la Ley de Trans-  
parencia, toda vez que es información que  
forma parte de un proceso deliberativo de  
los Servidores Públicos





siguiente: "PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO INDIRECTO".

Notifíquese.

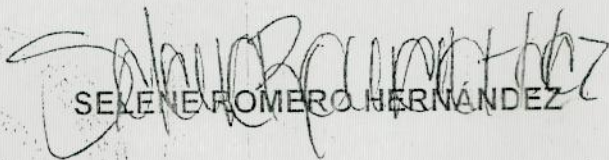
Así lo acordó y firma **Carlos Calderón Espíndola**, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, ante el Secretario Emilio Morales Hernández, quien autoriza y da fe. (DOS FIRMAS Y RUBRICAS ILEGIBLES)".

LO QUE TRANSCRIBO A USTED POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

  
SELENE ROMERO HERNÁNDEZ

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.